

CONSEJO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO Nº 200

24 de mayo de 2022

- Sesión híbrida: presencial y telemática-

Secretaría General

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 200

ASISTENTES:

Rector: D. Luis Serra Majem
Secretaria General: D^a Inmaculada González Cabrera
Gerente: D. Roberto Moreno Díaz

VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Beerli Palacio, D^a. M^a. Asunción
Dorado García, D^a. Cecilia
Hernández Calvento, D. Luis Francisco
Roca González, D^a. Cristina
Sánchez Rodríguez, D. David Cruz
Taira Alonso, D. Jin Javier

ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

SECTOR -A-

López Brito, D^a. Belén
Pérez Jiménez, D. Rafael

SECTOR -B-

Malo de Molina Zamora, D^a. Diana
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

SECTOR -C-

García García, D^a. Nerea
Monzón Monedero, D. Jorge
Rodríguez Brusco, D. Samuel Taviro

SECTOR -D-

ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Angulo Rodríguez, D. Norberto
Batista Arteaga, D. Miguel
Benítez del Rosario, D. Juan Manuel
Fernández Martínez, D^a. Dolores
Gallardo Campos, D. Germán
González Quintero, D. Pedro
Hernández Guerra, D^a. Concepción
Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel
Parreño Castellano, D. Juan Manuel
Piñero Piñero, D^a Gracia
Quintana Domínguez, D^a. Francisca
Reyes Romero, D. Rafael
Rivero Rosales, D. Argimiro
Saavedra Gallo, D. Pablo
Tavío Pérez, D^a. M^a. Del Mar
Torres Padrón, D^a. M^a. Esther
Vega Martínez, D. Aurelio

Justifican su ausencia:

Bueno García, D. José Ángel
Fernández Sarmiento, D^a Celia
García Rodríguez, D. Carmelo Rubén
García Rubiano, D. Jesús
González Betancor, D^a. Sara M^a
Mauricio Subirana, D^a Sonia
Rodríguez Herrera, D. Gregorio

Asisten como invitados:

Sánchez García, D^a. María José

ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdos que procedan sobre el cambio de área de profesores.
2. Acuerdos que procedan sobre la Modificación de la Carta de servicios del Gabinete de Evaluación Institucional.
3. Acuerdos que procedan sobre la modificación del Reglamento de reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.
4. Asunto de trámite, acuerdos que procedan sobre la modificación del calendario académico 22-23 para adaptar las fechas de la Estructura de Teleformación.

Siendo las 9.39 horas del día 24 de mayo de 2022, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático. Se modifica el orden del día comenzando por el número 2 y continuando con los demás puntos a continuación.

Los acuerdos adoptados por el órgano son los siguientes:

1.- Acuerdos que procedan sobre el cambio de área de profesores.

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado informa que la Comisión delegada de Consejo de Gobierno, celebrada el 11 de mayo de 2022, aprobó la consolidación del cambio de área de los profesores que se indican en la documentación. Este procedimiento ha sido realizado en cumplimiento de la disposición transitoria única contemplada en el Reglamento 8/2022, de cambio de adscripción de Área de Conocimiento del PDI al servicio de la ULPGC, de 5 de mayo, que afectaba al profesorado que tuviera concedida *Venia Docendi* de cambio de área para el curso 2021/2022, aprueba la concesión de cambio de Área de Conocimiento de los siguientes profesores:

Docente	Área origen	Departamento origen	Área destino	Departamento destino
Matos Rosales, María Jesús	505-Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	206- Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	200-Didáctica de las Matemáticas	275- Matemáticas
Ramos Martín, Alejandro	555-Ingeniería Química	266-Ingeniería de Procesos	590- Máquinas y motores térmicos	266-Ingeniería de Procesos

Se aprueba por asentimiento.

2.- Acuerdos que procedan sobre la Modificación de la Carta de servicios del Gabinete de Evaluación Institucional

Toma la palabra el Vicerrector de Gardos, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández Calvento, quien explica las razones para la modificación que trae a este Consejo de Gobierno y propone la siguiente modificación de la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional:

- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Realizar al menos 2 sesiones informativas o formativas anuales dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Número de sesiones formativas o informativas realizadas dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes.”
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Entregar el informe final de auditoría interna dentro del plazo de 90 días hábiles desde la visita de los/las auditores/as al centro.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de informes finales de auditorías internas de calidad entregados dentro del plazo de 90 días hábiles desde su realización.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.2. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Número de auditorías internas y externas realizadas a cada centro en los últimos 4 años”.
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Revisar los informes de seguimiento de las cartas de servicios de las Administraciones de Edificios Docentes en el plazo de 90 días hábiles desde su solicitud.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de informes de seguimiento de Administraciones de Edificios Docentes revisados en el plazo de 90 días hábiles sobre los solicitados”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 8. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Porcentaje de meses hábiles en los que se actualiza la web de calidad.”
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 6. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: “Difundir el informe anual de resultados del programa DOCENTIA-ULPGC en la web institucional durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria correspondiente”.
- MODIFICACIÓN MEDIDAS DE SUBSANACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se sustituye el actual enlace por el siguiente: <https://www.ulpgc.es/sori/sistema-quejas-sugerencias-y-felicitaciones>

Se aprueba por asentimiento.

3.- Acuerdos que procedan sobre la modificación del Reglamento de reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

Toma la palabra la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa e indica las razones de la propuesta de modificación del actual del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de abril de 2009. Señala, asimismo, que una vez recibido el informe jurídico preceptivo este recomienda hacer una serie de modificaciones de forma que pasa a señalar, en tanto en cuanto, tales cambios alteran de forma poco significativa el texto que se había puesto a disposición de los miembros del Consejo con la convocatoria.

El texto que se somete a consideración quedaría de la forma siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE
EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GRUPOS
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier modificación reglamentaria debe venir precedida de un Preámbulo que deje patente los principios de buena regulación, a los que se refiere el 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los que se ha de desarrollar la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas. Tales principios son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Por tanto, se indican a continuación los motivos que propician la modificación.

En primer lugar, existe normativa propia de la ULPGC que ha cambiado: los estatutos que rigen a la ULPGC: Decreto 107/2016, de 1 de agosto de 2016; modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016), en lugar del Decreto 30/2003, de 10 de marzo; el V Plan Estratégico 2022-2027 y en concreto las acciones dedicadas a la mejora de la función docente de la universidad, en lugar del II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010 y a las estrategias en relación con el eje estratégico I-Docencia; por último, la última actualización del programa Docencia de 2019.

En segundo lugar, existen nuevos factores que están cambiando a nivel global en las universidades: el nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que en su artículo 21 se refiere a las estructuras curriculares específicas y de innovación docente. En el epígrafe segundo de este artículo se comenta concretamente que las universidades, en el ejercicio de su autonomía de planificación y gestión de la docencia y con el objetivo de la mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, podrán desarrollar unas estrategias metodológicas de innovación docente específicas y diferenciadas que vehiculen a la globalidad de un título universitario oficial –y, por tanto, afecten al conjunto de materias y asignaturas que configuran el plan de estudios–. Estas podrán reflejarse en el Suplemento Europeo al Título, y deberán haber sido reflejadas en la memoria del plan de estudios del

título; el anuncio de la continuación del sexenio de transferencia, tras la convocatoria piloto del año 2018 y del comienzo del sexenio docente (en ambos sexenios se prevé que la innovación educativa apoye como elemento dinamizador en varias áreas); por último la continua incorporación de modelos híbridos de enseñanza-aprendizaje, impulsada por las consecuencias derivadas de la pandemia del coronavirus y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que parte de los fondos Next Generation de la Unión Europea.

Finalmente, se da respuesta al hecho de que para abordar el cambio exigido y aprovecharlo como oportunidad de renovación, resulta fundamental establecer un marco para el reconocimiento y el establecimiento de incentivos hacia aquellos docentes que orienten esfuerzos y alcancen logros en las actividades de innovación educativa. Se trata por tanto de potenciar y simplificar los mecanismos de innovación educativa en la universidad, tomando como referencia la opinión consensuada con los actuales Grupos de Innovación Educativa (GIE) activos en la ULPGC, fomentando la simplificación normativa en los procesos de creación y renovación de los GIE y apoyando a la entrada del personal investigador en los GIE, entre otros aspectos.

En base a lo comentado, la propuesta contempla añadidos a los artículos 3, 8 y 9 del actual Reglamento para dar cabida al personal investigador en los GIE, un añadido en el artículo 4 para promover que la coordinación de estos pueda ser llevada a cabo por cualquier docente vinculado a la ULPGC, así como ligeras modificaciones en el Título IV sobre proceso de reconocimiento (artículos 10, 11 y 12) y en el Título V sobre los cambios y renovación de los Grupos de Innovación Educativa (artículos 13, 14, 15 y 16) y los referidos Anexos 3 y 4. Finalmente se añaden algunas líneas prioritarias de actuación en el Anexo I, se suprimen las disposiciones transitorias referidas a la necesidad de renovar el Reglamento en un período máximo de dos años y a la apertura de una convocatoria excepcional para constituir los GIE y se incluyen dos disposiciones adicionales, una sobre el género y otra sobre la apertura continua de la convocatoria de solicitud de GIE.

Artículo 1: Modificación del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda de la siguiente forma:

“Con el fin de facilitar la participación del profesorado y personal investigador y la creación, identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a innovación educativa se refiere, se definen los Grupos de Innovación Educativa (GIE) formados por aquellas personas que, mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participar de manera activa en la reflexión didáctica y renovación metodológica, de manera que en un plazo determinado puedan mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de innovación educativa.

Las características y especificidades para los GIE se describen a lo largo de este texto en los artículos correspondientes.”.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda de la siguiente forma:

“Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con dedicación a tiempo completo de la ULPGC, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. Excepcionalmente, el Coordinador podrá ser un profesor asociado en Ciencias de la Salud. Se indicará en todo caso el período previsto para ejercer la coordinación, que no excederá en todo caso la fecha estipulada de fin de contrato del docente, si este fuera el caso. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de sus Coordinadores.”.

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE están constituidos por personal docente y personal investigador de la ULPGC, funcionario, contratado, o en formación, que libremente desean desarrollar, en equipo, Proyectos de Innovación Educativa en una o más de las líneas prioritarias de actuación establecidas.

Excepcionalmente, los GIE podrán solicitar la incorporación de colaboradores externos. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente justificada. Podrán ser colaboradores externos los funcionarios del cuerpo universitario a extinguir de Maestros de Taller (sin menoscabo de las tareas que tenga encomendadas y con autorización expresa del órgano del que dependan), los profesores e investigadores titulares o contratados de otras universidades o centros de investigación y los profesores de Educación Primaria, Secundaria o Formación Profesional funcionarios o contratados fijos, (tanto de centros públicos como privados y con permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si fuera el caso) o a técnicos, especialistas en atención y formación de alumnado con necesidades especiales, tanto pertenecientes a la universidad como externo a ella, pero también con el permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si ese fuese el caso, así como personal técnico de la educación no formal y del tercer sector. Excepcionalmente el vicerrectorado con competencias en innovación educativa podrá autorizar algún otro perfil no incluido en el listado previo. En todo caso, la ULPGC no adquiere con estas incorporaciones obligación contractual ni financiera alguna.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC informará a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC de estas incorporaciones, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores externos podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.

Los miembros podrán tener la consideración de miembro temporal o permanente, lo que habrá de ser informado convenientemente a la solicitud de reconocimiento del grupo.

Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GIE, así como entre sus GIE y sus Grupos de Investigación. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones en los baremos correspondientes.”

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda de la siguiente forma:

“Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GIE se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Al menos tres profesores o investigadores del Grupo deberán tener dedicación completa, y vinculación permanente a la Universidad. En este sentido, el profesorado y personal investigador con dedicación parcial serán contabilizados con un valor que se obtendrá de dividir la dedicación que figura en su contrato por la dedicación máxima de su categoría.

2. Los miembros temporales o colaboradores externos no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GIE y cada persona sólo podrá ser miembro de un GIE.”

Cinco. Se modifica el artículo 10, que queda de la siguiente forma:

“La concesión del reconocimiento de los GIE será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión con competencias en innovación educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los profesores solicitantes y siempre que se obtenga al menos un total de 35 puntos según baremo recogido en el Anexo 2.

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda de la siguiente forma:

“La presentación de solicitud (ver Anexo 3) de GIE deberá incluir la siguiente información:

- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- b) Persona que actuará como responsable-coordinador del grupo.
- c) Definición del grupo en base a una descripción de su planteamiento y objetivos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben, incluyendo una descripción del plan de actividades que se propone emprender en los próximos meses.
- d) Líneas de innovación en las que tienen experiencia (individual y en grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- e) Currículum Vitae normalizado de todos los miembros del Grupo, haciendo uso del modelo CVN propuesto por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Se han de destacar en el CVN (por ejemplo, usando la opción de Adobe Acrobat PDF de “Resaltar texto”) los méritos relativos a innovación educativa que pudieran considerarse de acuerdo con el baremo del Anexo II. Si algún mérito no se ajusta adecuadamente a una categoría del CVN, se incluirá en el apartado de texto libre.
- f) Para personal externo a la ULPGC del reconocido en el artículo 8, se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- g) Propuesta de un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca. En caso de coincidencia de nombres entre propuestas diferentes, la comisión con competencias en innovación educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno resolverá convenientemente.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y, en su caso, proponiendo los cambios o solicitando información complementaria que facilite la evaluación. Esta información deberá ser remitida en el plazo convenientemente fijado”

Siete. Se modifica el artículo 12, que queda de la siguiente forma:

“La entrega de solicitudes deberá realizarse por Sede Electrónica haciendo uso para ello del procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.”

Ocho. Se modifica el artículo 13, que queda de la siguiente forma:

“Los cambios que se produzcan en los GIE, referentes a: miembros que los componen, responsable-coordinador del grupo, líneas de actuación, plan general de trabajo o nombre del grupo deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, el cual evaluará tales cambios y resolverá lo que proceda. Se ha de hacer uso del modelo recogido en el Anexo 4 y tramitarlo por Sede Electrónica mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.”

Nueve. Se modifica el artículo 14, que queda de la siguiente forma:

“El reconocimiento de los GIE será de tres años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los tres años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cinco años haciendo uso del modelo recogido en el Anexo 3 y tramitándolo por Sede Electrónica, mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el Departamento o Departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

La renovación de los GIE será valorada por el Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el Anexo 2. Para la renovación los GIE deberán obtener al menos un total de 50 puntos. En este proceso de renovación, la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en innovación educativa podrá establecer una mención especial de Excelencia a aquellos GIE que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia. Para la obtención de dicha mención será necesario obtener al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.”

Diez. Se modifica artículo 15, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Acceso a los programas propios de ayuda a la innovación educativa que establezca la ULPGC para GIE.
- c) Solicitud de certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.

- d) Su pertenencia será considerada como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC.”

Once. Se modifica el artículo 16, que queda de la siguiente forma:

Los GIE tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la ULPGC.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- d) Presentar las memorias de actividades y logros en tiempo y forma.

Doce. Se modifica el Anexo I, que queda de la siguiente forma:

“Línea 1: Metodologías docentes:

- Aprendizaje autónomo
- Aprendizaje basado en el pensamiento
- Aprendizaje basado en problemas
- Aprendizaje basado en diseño
- Aprendizaje cooperativo
- Aprendizaje dialógico
- Aprendizaje por contrato
- Aprendizaje por proyectos
- Aprendizaje-Servicio
- Aprendizaje socioemocional
- Aula Invertida
- Estudio o análisis de caso
- Gamificación
- Portafolio o carpeta docente

Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje:

- Evaluación por competencias o criterial
- Evaluación formativa
- Nuevas modalidades de evaluación

Línea 3: Acción tutorial:

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Comunidades aprendizaje virtuales.
- Redes sociales.

- Mejora de las actividades de tutoría.
- Orientación para el empleo.
- Atención a estudiantes con necesidades especiales.

Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial:

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Gestión del conocimiento mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Creación de redes formativas con uso de soporte TIC que involucre actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o nuestro entorno de relaciones africano o hispanoamericano.

Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinares entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos:

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.”

Trece. Se suprime la “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA DE LA ACTUAL NORMATIVA” que indica “Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la ULPGC, se establece un periodo máximo de dos años para revisar la actual normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Catorce. Se suprime la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: PRIMERA CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “Se realizará una primera convocatoria con carácter excepcional para constituir los GIE, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, ante el Vicerrectorado con competencias en innovación educativa.”

Quince. Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: EL GÉNERO”, que indica “Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas

denominaciones”, además de adaptar el texto del documento a lenguaje inclusivo cuando se considere oportuno.

Dieciséis. Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “La Convocatoria de GIE está siempre abierta. Los GIE se evalúan por parte del Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y publicando las resoluciones referidas a la creación y renovación de GIE en el Boletín Oficial de la ULPGC”.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor del presente acuerdo supone la derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el Reglamento que se modifica.

Disposición Final.

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Se aprueba por asentimiento.

4.- Asunto de trámite, acuerdos que procedan sobre la modificación del calendario académico 22-23 para adaptar las fechas de la Estructura de Teleformación.

Toma la palabra la Vicerrectora de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado, quien explica las razones y necesidad de modificar el Calendario Académico aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de Febrero de 2022.

Señala, asimismo que en la sesión de la Comisión de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, celebrada el 17 de mayo de 2022, se aprobaron los siguientes cambios puntuales del Calendario Académico del curso 2022-23 relativo a los Grados y Másteres de la Estructura de Teleformación:

- Fecha de Entrega de las actas de la convocatoria ordinaria de asignaturas de segundo semestre: 4 de junio de 2023
- Periodo de evaluación en la convocatoria extraordinaria de asignaturas de primer y segundo semestre: del 10 de junio al 7 de julio de 2023.

La estudiante Nerea García, señala que el calendario propuesto pasa del 16 de junio al 4, pero no se han modificado en el calendario interno de teleformación, ni las fechas de examen, ni la entrega de trabajos, que según la estudiante es hasta el día 4. Añade que por ello los estudiantes de teleformación han votado en contra en las CADs de las titulaciones. La vicerrectora señala que la fecha de entrega de trabajos es el día 3 de junio, pero como no se han realizado las consideraciones hasta este momento no le puede dar una respuesta inmediata. Solicita la vicerrectora al Rector cinco minutos de receso para tratar de resolver la cuestión. El Rector a la vista de que no puede resolverse sobre la marcha lo pospone para un próximo consejo de Gobierno.

El rector agradece la labor de quienes han formado parte de este consejo de Gobierno, sobre todo a quienes no continúan en él.

Y siendo las 10.00 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada González Cabrera